

Otavosca  
Año de 1783

J 1307/12

El Ayuntamiento &  
la Ciudad de Otavosca expresa  
varias dudas para formar el  
Padron de Población <sup>on</sup> con reparaz.  
y celos del corrado general.

se mando que esta  
expresión la viese el Dr. Fiscal  
y respondiese a cada duda, lo que es  
el Ayuntam. deue ejecutar p.  
hacer año en padronamiento de Población.

R. A. S.  
R. A. S.

U. S. A.

Mui Snra mio: ha cumplido esa Ciudad con  
la qn El R<sup>l</sup>. Acuerdo q<sup>c</sup> se le comunico  
por manos de este Alcalde Mayor haciendo  
lista separada de Cuentos e Intantones  
para q<sup>c</sup> en lo venidero no se experimente la  
confusion q<sup>c</sup> hasta el dia de hoy; pero habien  
dose oportado diferentes dudas sobre esta ma-  
teria y procediendo con arreglo a la qn  
el año 37 por la q<sup>c</sup> se manda se consulten  
con el R<sup>l</sup>. Acuerdo por manos del Hdo. P.  
Ejcal de Santiago se practica asy en las ocu-  
ridas dirigiendo a Q.S. la adjunta resolu-  
cion para el R<sup>l</sup>. Acuerdo suplicando se le  
de el correspondiente curso, y esperando los  
preciosos de Q.S. ruego a Dios lo q<sup>c</sup> m. a. q<sup>c</sup>  
en sala de Junta. Febr. 15 de 1783.

*Lorenzo Cascaño Dijo que faltaba Ba. M. C. V.*

*of Vaughan's late Alessandro Swan Doctor  
and a Lady. Alessandro Swan Swan Doctor  
30th March 1815*

*M. J. M. P. Escalante*



Veinte escudos.



SELLO QUARTO . VEINTE  
MARAVEDIS . AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUINTENTA  
Y TRES.

Cmo. Vnde

El Ayuntamiento de esta Ciudad con su mayor rendimiento expone a V. Ex<sup>a</sup> y dice q.<sup>c</sup> por el Alcalde Mayor de la misma se le hizo saber una cñ de V. Ex<sup>a</sup> para q. se parase el Padrón de Intantones á los Centros q.<sup>c</sup> por no tener personal iban confundidos con aquéllos; y en su cumplimiento se formó una lista de Clientes encresacando de los Informantes pero como para poder puntualizarlo era preciso tomar verdadero conocimiento del título radical q.<sup>c</sup> uno y otros advirtiendo q.<sup>c</sup> en clase de Intantones acaso iban algunos q.<sup>c</sup> solo tenían firmas paternas ganadas por sus antecesores que no devían proseguir en este Padrón sino q.<sup>c</sup> colocártelos deseado luego en el Estado Nuevo mandandole a audiencia á cada A.<sup>a</sup> Audiencia á provecho la continuación de su posesión con anejo q.<sup>c</sup> lo mandado por V. Ex<sup>a</sup> en su cñ el año 1737; y otros q.<sup>c</sup> por el transcurso del tiempo aun con firmas titulares podria dudarse de su verdadera indicación; á fin de proceder sin agravio de alguno y no causarle perjuicio al comun; condescendio el Ayuntamiento á la solicitud

En su libro de Pto. G. D. Alejandro Vaca como jefe  
y arredada de q. todos los vecinos q. tuvieren firmas  
de Hidalguia Ejecutorias, u otros papeles q. acredita-  
sen su nobleza las presentasen dentro de cierto termino  
no para su examen y reconocimiento con el q. pro-  
vindio cumplieron alq. y los q. se han hallado  
tenen solamente firmas posesorias ganadas por  
sus Ascendientes se les ha mandado audir a esa  
superioridad conforme a la citada oin el año 37  
vacandole el Padron de nobles y colocandole en  
el Estado Llano y a los q. han presentado firmas i-  
tulares antiguas o Ejecutorias (sin hacer novedad  
de la clase de Infanteros en q. van colocados) se les  
ha mandado presenten sus inclusiones; pero en esta  
operacion se han ofrecido dexterous dudas q. para el  
acierto y evitar recuros ha parecido al Juntam.  
indispensable hacerle presente a V. Co. a consecu-  
encia de lo preservido en la misma oin q. se con-  
sulto q. quiera duda con V. Co. por manos del q.  
oficial de su M. y en su virtud son las siguientes.

Prim. q. las ciudades de aquellas q. obtuviieron firmas de  
Infanteria meramente posesorias devan optar de no  
blera por su dho de ciudad y colocandole en esta cla-  
se, y lo mismo las ciudades de los graduados en dho o de

otro privilegio personal?

Mas si uno q. es Hermano del q. van su R. Ejecutoria de  
Infanteria en propiedad presentando las partidas de su  
nacimiento por donde conste ser hermano del q. van dho Ejec-  
utoria podra colocarse en el Estado de Infanteros aunq.  
hasta el presente haya ido en el Estado Llano o devenga remitido  
de esa superioridad?

Mas si el q. presenta una firma titular o Ejecutoria de  
sus Ascendientes con las partidas correspondientes de in-  
clusion devendra colocarse en el Estado de Infanteros o sin  
ella esta pretension remitido a esa superioridad?

Mas si los Militares hasta cierto grado devan colocarse  
en la clase de Cabos por tener solo nobleza personal  
o en la de Infanteros y si un Teniente Coronel graduado  
deva ir en la de Cabos o en la de Cabos, o ponerseles en  
dho aparte de Caballeros Militares Cabos?

Mas si alq. q. van en la clase de Infanteros y no tienen  
documentos o no quieren presentarlos se les devendra extra-  
er de aquel Estado y colocar en el Estado Llano o tomar la  
provincia q. fuese del dho Estado de V. Co.

Finalm. q. si aquellos q. en cumplimiento de la oin q. van ci-  
rata el año 1737 presentaron en aquel año y en los sucesi-  
vos imediatos sus firmas titulares o Ejecutorias de sus  
Ascendientes, y se les admitieron y fueron colocados en el pa-  
tron de Nobles en el q. permanecen hasta la actualidad; podria



Sealute m's rauedis.

SELLO QUARTO . VENITE  
MARAVEDIS , AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y TRES.

al Siuntamiento en el dia precedentes á q. Cármas de  
dhoz roumentos presenten sus inclusiones ó devora  
sobreseen en este asunto contentandose con hallarlos  
en tho Padron.

Ctas son las dudas q. por ahora auxieren á conve-  
nencia de los hechos ocurridos: desendo la ciudad proce-  
der con el mayor acierto, y arregloamiento á las causas  
de q. Cx. q. el quanto caurre hacer presente á V.  
Cx. De su Sala de Siuntamiento. Huesca Febrero  
16 de 1783.

Dpto. Huesca. Juan Bocca Francisco Casca

Joseph de Latat

Alexo Parraez

Alejandro Urry

Con llanadas del Ilmo. Ayunta.

Frm. Guillermo Arrib. S. G.

Taxag. Febrero veinte de 1783. Acu. G.

Dealo el Fiscal & su Mag.

Auto  
S. J. de  
reg.  
vega  
enquia  
villava  
villan.  
minalles  
Tunza  
muon.



SELLO QUARTO . AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHENTA  
Y TRES.

l Oficial RS. M. en oficio de la Nopresencia del  
Ayuntamiento de la Ciudad de Huesca de fecha 16 del  
immediato mes de Febrero en q. propone seii dudas que  
se le ocrean en la practica del anexo del Padron de  
infanzones de Sangre y naturaleza con reparacion de  
los cuemtos por su Noblera Personal y de los demás,  
q. por ninguno de ambos Roberto lo ser. Entiende,  
q. loquiendo el orden pong. tan propuestas, el Huesca  
señor servicio podra mandar: Que las viudas de aquello  
que obtuvieron firmas de Infanzia. en su nombre  
deben gozar de las mismas exenciones privilegios y libe-  
tades q. gozan en esa ciudad los Infanz. si sus viuda  
nios estubieren Matriculados y murieron en la  
porcion, q. pose dems Infanzonia, en cuyo caso ha de co-  
laborar con la calidad de Ciudad de Infanzon sin  
lo pucien por su naturaleza en la clase de los Infante-  
nes, y en igual forma devenian gozar otras exenciones  
privilegios y libertades las viudas de los Graduados en  
oro, ó otros qualquieras q. tuviere tanto privilegio -  
Personal de Noblera.

Que al Hermano del q. nacio la N. E. Secc.  
ciencia de Infanzonia en propiedad priemando las Parte-  
res de Bautismo por donde convie legittimam, y en la  
devera forma, q. son el Hermano, e hijos de un mismo

Padre poxa colocar el Ayuntamiento en el Estado de Trifan  
zona aunq. hasta el presente ha sido en el Estado Llano,  
y solo en el caso qd se ocurriese duda sobre la jurisdiccion  
o legiernia, o la Hermandad devora ante dresos en  
esta consulta con este R. Acuerdo por mano del  
Fiscal de S. M.

Que el qd. presente una firma Titular, o Exe  
cutiva de sus descendientes con las Partidas correspon  
dientes o inclusion escritas en la debida forma de  
vera colocarlo en el Estado de Infanzones contal qd  
el qd. gano sea su Padre, o Abuelo, ponz. si fuere su Avi  
Abuelo, devora Remunerale a qd. Jurisperique en Infanzo  
ma en justicia.

Que los Militares o qualq. grado, qd. sean  
no devor in colocados en la clase de Infanzones sino en  
la olos qd. gozan por su ingenieria, o nobleza Perso  
nal o las mismas excepciones qd. estos.

Que aquello qd. oian colocados en la clase, o  
Estado de Infanzones, o no tienen Dcaum, o no quie  
ren presentarlos, no se les devora quitar del, sino pre  
fissarles un competente termino p. qd. los presenten, o  
aunq. a provar en Infanz. en justicia, con la preven  
cion de que no lo hacienda dentro del termino prefisado  
se borraran la clase de Infanzones, y se les coloquen en  
la del Estado Llano.

Finalm. qd. a aquello qd. en cumplim. to  
orden crece R. Acuerdo del año de 1737, presenta  
ron en aquel año, y en los sucesivos imediatos sus firmas  
Titulares, o Executivas de sus descendientes y se les ad  
mitieron, y fueron colocados en el Patron de Nobles enel  
qd. prosiguen hasta la actualidad, no psoa el Ayuntamiento.

prestarles a qd. presenten sus inclusiones, psoa armas de  
que tienen a su favor la presumpcion de qd. las presenta  
ran quando los embadronaren si tuviesen otra sobre ei  
descendientes de los qd. ganaron los tulos en virtud de los  
quales fueron colocados en el Patron de Infanzones tiene  
la accion expedita p. intentar en justicia, qd. se le pone  
va orel p. lo que siendo como es preciso consumir de  
causa, era inutil la presentacion de las inclusiones, toda  
vez qd. aun quando le pase al siguiente qd. no  
eran legiernas no podia faltar ni Removerlos del Pa  
tron de Infanzones, y colocarlos enel del Estado Llano,  
sin orden o decreto del Tribunal competente, rajo  
esta R. Acuerdo revera caminan p. no excluir del Patron  
de Infanzones a los qd. encauenten colocados en el como ta  
les.

R. Acuerdo sobre todo se servira Reolver lo qd. fuere  
dem agrado, y proceda en just. qd. pide H. Taxugozar  
y Marzo 5 de 1783



para despachos de oficio quarto mts.

SELLO QUARTO, AÑO DE  
M.DC.SETECIENTOS OCHENTA Y TRES.

Alto  
cor.  
viquia  
villana  
villanell

La Zaragoza marzo treinta y uno de 1783 año. En

B Se haga en todo como lo dice el  
Fiscal de M. en su respuesta, que antecede

B

